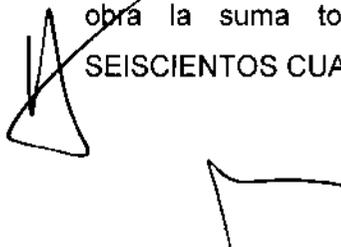


CONVENIO

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 30 días del mes de junio de 2.005, entre, por una parte LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada en este Acto por el Sr. Gobernador Dr. Sergio ACEVEDO, con domicilio legal en Alcorta y Comodoro Rivadavia de esta localidad, y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada en esta acto por el Sr. Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, con domicilio legal en Avda. Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos, en adelante LA UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONSTANCIA: El presente convenio se suscribe en el marco de las acciones emprendidas para la implementación del Proyecto denominado "*Refacción Ex Hotel Colon*" de la localidad de Puerto San Julián, resultando antecedentes del mismo el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de Puerto San Julián para la realización de la obra "*Refacción Ex - Hotel Colon 1° Etapa*" de fecha 16 de setiembre de 2.004 y el "*Convenio para la Implementación del Proyecto Refacción Ex Hotel Colon*" suscripto entre la UNPA y la Municipalidad de Puerto San Julián en fecha 24 de febrero de 2.005.-

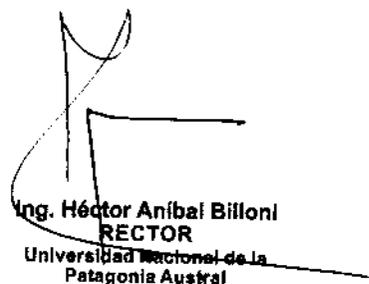
SEGUNDA: LA UNPA se compromete a contratar los servicios profesionales para la realización y confección del Proyecto y documentación de obra para la restauración y refuncionalización del edificio Ex – Hotel Colon, y Dirección Técnica del mismo, teniendo en consideración el destino a otorgar al mismo por parte de la UNPA, prioritariamente albergue Universitario y salón de usos múltiples para actividades culturales y/o de interés comunitario; teniendo en consideración además los parámetros y limitaciones obrantes en los Convenios que constituyen el antecedente y causa del presente.- El proyecto de restauración deberá ajustarse a las limitaciones presupuestarias establecidas en los Convenios que se mencionan en la cláusula primera del presente, las que establecen como monto máximo para la ejecución de la obra la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VENITUN CENTAVOS (\$ 253.647,21).

Handwritten signature and a mark consisting of a horizontal line with a vertical tick at its right end.

TERCERA: LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ se compromete a realizar el aporte económico que demande la contratación mencionada en la cláusula precedente, hasta un importe de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000).-

CUARTA: La contratación de los servicios profesionales de mención se efectuará tomando en consideración los criterios que deberá definir la Dirección de Patrimonio Histórico de la Provincia de Santa Cruz.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line, a horizontal line, and a diagonal line.

Ing. Héctor Aníbal Biloni
RECTOR
Universidad Nacional de La
Patagonia Austral